



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., mayo dos (2) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	MARIA ANGELA ESCOBAR MESA
DEMANDADA	LUIS FERNANDO GARCIA MONTOYA
RADICADO	05440 31 13 001 2015 00664 00
ASUNTO	REQUIERE A LAS PARTES PREVIO A TERMINAR EL PROCESO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se incorpora al expediente la nota devolutiva de la Oficina de IIPP de Marinilla, por medio de la cual, informa que la medida cautelar decretada por el despacho sobre el inmueble con folio de matrícula Nro. 018-10781, ya se encuentra previamente registrada, por lo que, se **ORDENA REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que **en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto**, se sirva allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, en el que conste el registro de la cautela.

De otro lado, teniendo en cuenta le memorial obrante en el consecutivo Nro. 023 del expediente electrónico, esta judicatura observa que, con la misiva no se aportó la escritura pública Nro. 747 del 28 de mayo de 2021, por medio de la cual, la señora MARIA ANGELA ESCOBAR MESA le concede poder general al señor CARLOS ARTURO ESCOBAR MESA. En ese orden, se **ORDENA REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que en el **término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto**, se sirva aportar el documento escriturario o, en su defecto, un poder en el que se le faculte al señor Escobar Mesa para desistir del proceso de la referencia, en nombre de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c518ebc2dbf0743b936921a990be341ed30ea0f11c30cc7b30cb59adc4523816**

Documento generado en 03/05/2022 08:59:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**